

Resolución No. 003 09 ENE 2025

"Por la cual se corrige la Resolución 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024"

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 5473 de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, por medio de la cual se reconoció como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprobaron los estatutos a la FUNDACIÓN SAN BENITO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98
Teléfono: 608 7473716 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No.

003

09 ENE 2025

"Por la cual se corrige la Resolución 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024"

LUMINOSO, identificada con NIT 901482419-8, con domicilio en el municipio de Paipa Boyacá, departamento de Boyacá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Coordinación mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido a publicaciones.ivc <publicaciones.ivc@icbf.gov.co>, solicita la publicación en la página WEB de la entidad.

Que el Señor Rider Alberto Bulla Parra, Auxiliar administrativo de la Oficina de Aseguramiento a la calidad, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, manifiesta que se debe corregir la clasificación documental, porque esta debe ser publica y se encuentra como clasificada.

Que una vez revisada la Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre 2024, se evidenció que efectivamente existe un yerro en la clasificación documental, ya que esta como clasificada debiendo ser pública.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

«Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

Que, del análisis de la situación particular, se tiene que en el presente caso se está en presencia de un error meramente formal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se considera procedente corregir la clasificación documental de la Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la clasificación documental de la **Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024**, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, por medio de la cual se reconoció como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprobaron los estatutos a la FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO, identificada con NIT 901482419-8, en el sentido de indicar que la clasificación en el encabezado corresponde a **PUBLICA**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98

Teléfono: 608 7473716 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Resolución No. 003 - 09 ENE 2025

"Por la cual se corrige la Resolución 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, Boyacá, a los 09 ENE 2025

LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y aprobó	Liliana Del Rocío Aranguren Yañez	Directora Regional	
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializada, Grupo Jurídico	

Resolución No.

1420

12 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO
NIT 901482419-8

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 5473 de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que los requisitos que actualmente se exigen para el reconocimiento de la personería jurídica, son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, los cuales corresponden a:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98

Teléfono: 608 7473716 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No. 1420 12 DIC 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO
NIT 901482419-8

principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, mediante solicitud realizada a través de oficio radicado en la oficina de correspondencia de esta entidad, bajo el número 2024360000009522 de fecha 05 de junio de 2024, la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES, representante legal de la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO, identificada con NIT 901482419-8**, solicita el reconocimiento de Personería Jurídica ante el ICBF.

Que mediante acta No. 001 de fecha 23 de marzo de 2021, se constituyó la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos.

Que mediante acta No.002 calendada el 5 de junio de 2022, la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 11049 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro, se designó el Representante Legal:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES	Representante Legal - presidente	46.682.044



1420 12 DIC 2024

Resolución No.
Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO
NIT 901482419-8

Que mediante acta No.006 del 05 de julio de 2024, la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No. 11937 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro, efectuó la inscripción de la secretaria:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
FLOR YOLIMA GARCIA TUTA	Secretaria ✓	46.681.865 ✓

Que, mediante acta 008 de fecha 1 de octubre de 2024, la FUNDACIÓN reformo los estatutos y que quedaron registrados en la Cámara de Comercio bajo el número 12084 del 08 de noviembre de 2024.

Que, según concepto emitido por Lina Maria Espejo – Contratista del Grupo de Asistencia Técnica señala que los estatutos cumplen con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Que, verificado el concepto legal del 3 de diciembre de 2024 emitido por Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializada del Grupo Jurídico, este indica que la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, cumple con el componente legal, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, verificado el concepto financiero de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Doctor Lederzon Favian Ortiz Florez, – Contratista del Grupo Financiero, este indica que la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO - NIT 9001482419**, manifiesta que, una vez verificada la documentación suministrada, se ajusta a los requerimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, atendiendo los parámetros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 (numeral 4 artículo 7)

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, con domicilio en el municipio de Paipa Boyacá, departamento de Boyacá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, a la señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.682.055**, de conformidad a lo establecido en el acta No.002 calendada el 5 de junio de 2022 de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 11049 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No.

Resolución No. 1420 - 12 DIC 2024
Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO
NIT 901482419-8

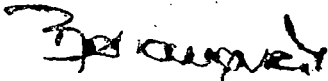
46.682.055 representante legal de la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, quien puede ser citado en la dirección física **Carrera 17 -28 No. 28-41**¹ En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

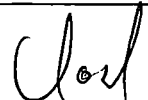
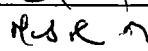
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8o. artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con NIT 901482419-8, deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por concepto del reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, Boyacá., a los 12 DIC 2024


LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ
Directora (E) Regional Boyacá

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Adriana María Sepúlveda López	Abogada Contratista de Dirección	
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

¹ Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.682.055** representante legal de la **FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO**, identificada con el **NIT 901482419-8**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, en este estado de la Diligencia la Señora **CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES**, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

En este estado de la diligencia, se procede a devolverle a la Señora Claudia Marcela Rojas, ciento nueve (109) folios, presentados para la solicitud del reconocimiento de Personería jurídica, entre otros, por pertenecer a ellos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES
El (La) notificado (a)


JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
Notificador

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

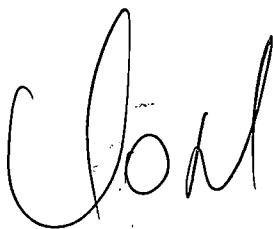
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 1420 de fecha 12 de diciembre de 2024, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, se notificó personalmente el día 17 de diciembre de 2024, a la Señora CLAUDIA MARCELA ROJAS REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.055 representante legal de la FUNDACIÓN SAN BENITO LUMINOSO, identificada con el NIT 901482419-8.

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día DIECIOCHO (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico